



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2016-00281-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente a efectos de estudiar la viabilidad de la emisión del auto que ordena seguir adelante la ejecución, se hace necesario previamente a proferir dicha orden, requerir a las entidades a las que se les ordenó el registro de las medidas cautelares y de embargo de remanentes, si las mismas actualmente se encuentran por cuenta de este Despacho Judicial, esto, en atención a las órdenes impartidas con ocasión del proceso de reorganización que se adelantó ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

1. Se dispone oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA al interior del proceso radicado 2017-133, para que informe si con ocasión del proveído emitido allí el 11 de octubre de 2019 se libraron y remitieron las comunicaciones a las entidades correspondientes, dejando a nuestra disposición las medidas cautelares del presente proceso. Lo anterior se requiere para emitir la orden de seguir adelante la ejecución. En caso de ser positiva su respuesta, se le solicita que remita copia de los oficios y de su radicación.

2. Se dispone oficiar a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y a la POLICIA NACIONAL SIJIN-AUTOMOTORES BUCARAMANGA, para que informe si la medida decretada por este Juzgado sobre el vehículo de placas HDM 116 se encuentra vigente y por cuenta de este proceso.

3. Se dispone oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DE BUCARAMANGA, proceso radicado 2015-935, si se tomó del embargo de remanente respecto del inmueble 319-12147, comunicado con el oficio 945, y si dicha medida aún se encuentra a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7012d2ab96d40be39df2d6bd6c5d796f2c8e127b21c4cf2d025a9ffb1
c6e2fb4**

Documento generado en 27/04/2021 02:51:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**